

**AUTO No. 314 DE 2019**  
(27 de marzo)

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”**

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 001743 del 14 de agosto de 2009 y la Resolución No. 0803 de 29 de marzo de 2019 proferidas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira y de conformidad con la Ley 1333 de 21 de Julio de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

➤ **ANTECEDENTES:**

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, por medio de la Resolución No. 1105 de 2012, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de El Pájaro, Municipio de Manaure, La Guajira.

Que mediante Informe Técnico de Visita radicado bajo el No. Rad: INT-4569 fechado el 05 de diciembre de 2017, referente al seguimiento ambiental a la Resolución No. 1105 de 2012, Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de El Pájaro, Municipio de Manaure, La Guajira, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, se puntualizó lo siguiente:

**1. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA**

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1104 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

El corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el mar caribe.

**2. DESARROLLO DE LA VISITA.**

En la visita de seguimiento ambiental se verifico el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de El Pájaro, mediante Resolución 1105 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de El Pájaro.

Proyectos y actividades	II semestre 2017
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de El Pájaro	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por una laguna facultativa y una laguna anaerobia.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación

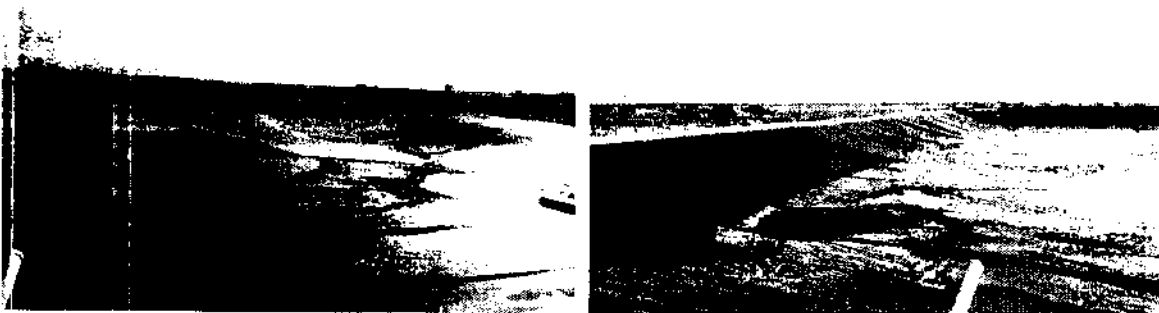
	de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.
Programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.
Sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.
Estado Sistema De Tratamiento	<p>En la visita de seguimiento ambiental se verificó lo siguiente:</p> <p><b>Estado del sistema:</b></p> <p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidenció falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhole por un vehículo tipo vector y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de estancamiento de aguas residuales.</p>

## 1. OTRAS OBSERVACIONES

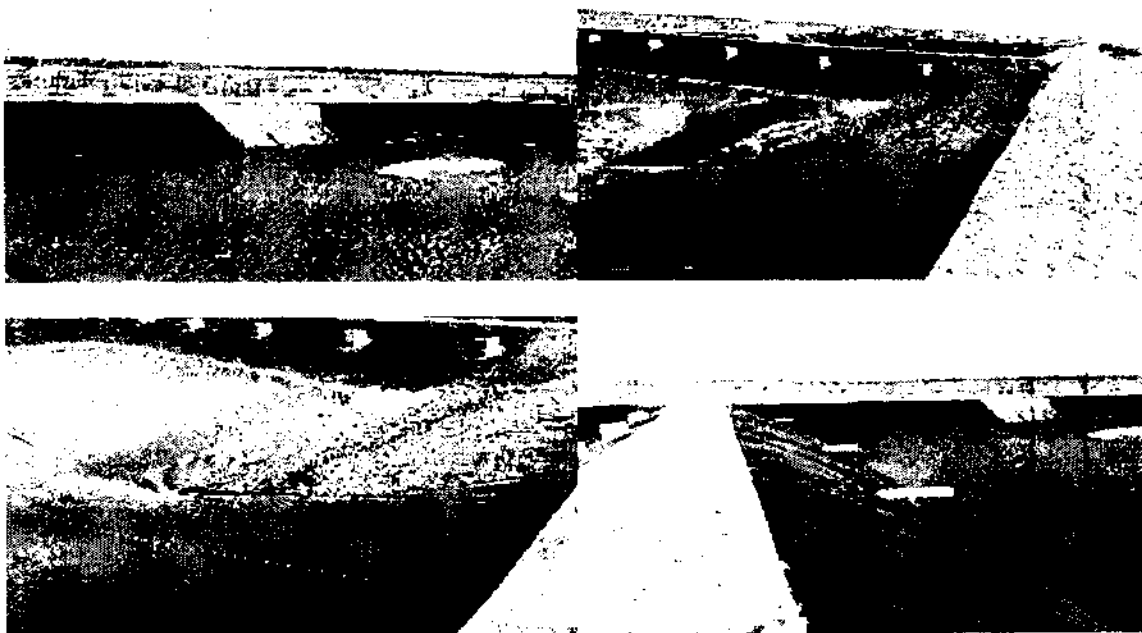
### 1.1. Cumplimiento De Remoción de carga contaminante.

En las dos visitas realizadas en el periodo 2017 por funcionarios del equipo de laboratorio de Corpoguajira al sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, no se presentó vertimiento (No tienen efluente) por lo que no se obtuvieron datos de remoción de carga contaminante, para verificar el cumplimiento de los porcentajes de remoción establecidos en el plan de saneamiento de acuerdo a los horizontes de planificación presentados.

## 2. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografías No 1 – 2. Sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro.



Fotografías No 3 – 6. Membrana impermeable levantada o inexistente en algunos tramos del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro.

### 3. CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Como resultado del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado para el corregimiento de El Pájaro, municipio Manaure, se concluye lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012 para el corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

No se realiza mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

### 4. RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, así mismo, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y las obligaciones establecidas en la Resolución 1105 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure.

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el

saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1105 de 2012.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro.

Que teniendo en cuenta el informe técnico antes mencionado, este despacho encuentra los méritos suficientes para iniciar la respectiva investigación ambiental.

### ➤ ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, a través del Auto No. 175 de 21 de Febrero de 2018, ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y contra la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, por presunto incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado mediante Resolución 1105 de 2012, basándose para ello en el informe técnico de visita, de fecha 05 de diciembre de 2017, radicado INT-4569.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso al Municipio de Manaure, La Guajira, a través de oficio radicado SAL – 2102 de fecha 23 de mayo de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el día 28 de mayo de la misma anualidad. Que el Auto No. 0175 de 21 de febrero de 2018 fue notificado por aviso a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P de Manaure a través de oficio radicado SAL – 2848 de 03 de julio de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el día 07 de julio de 2018. Ambas notificaciones constan en el expediente No. 058/ 2018.

Es importante referir que con base en lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo. En ese orden de ideas, el artículo quinto del Auto No. 0175 de 21 de Febrero de 2018, por medio del cual se ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P, determinó que contra el mismo no procede ningún recurso, aplicando con ello el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto No. 0175 de 21 de febrero de 2018, fue publicado en la Gaceta Ambiental el día 26 de abril de 2018 y comunicado a la Procuraduría Judicial II, Agrario y Ambiental por medio de oficio de 17 de abril de 2018, radicado SAL- 1462, constancia de recibido de 03 de mayo de 2018, tal como consta en el expediente No. 058/18.

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 3302 de fecha 13 de julio de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizo seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de El Pájaro que se expone a continuación:

### 3. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1105 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

El corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el mar caribe.

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verifico el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de El Pájaro, mediante Resolución 1105 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de El Pájaro.

Proyectos y actividades	II semestre 2017	I semestre de 2018
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de El Pájaro	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por una laguna facultativa y una laguna anaerobia.	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por dos lagunas de oxidación, facultativa y anaerobia.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.
Programa de descontaminación hídrica - sistema para el tratamiento de aguas residuales existente	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica - sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica - sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.
sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.
Estado Sistema De Tratamiento	En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente: <b>Estado del sistema:</b> <b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de	En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente: <b>Estado del sistema:</b>

<p>oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de estancamiento de aguas residuales.</p>	<p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración y evaporación.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración y evaporación.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de tratamiento de aguas residuales.</p>
--	---	---

## 5 REGISTRO FOTOGRAFICO

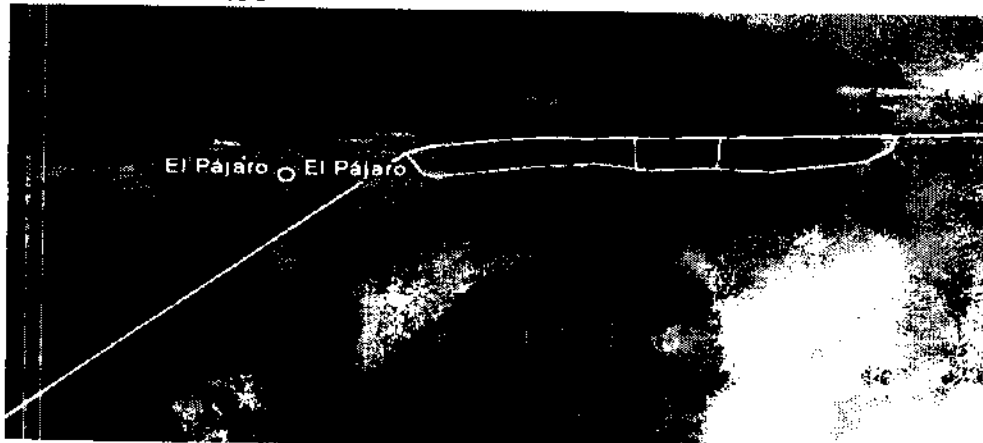


Imagen No 1. Ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Fonseca. Tomada de Google Earth.





**Corpoguajira**



Fotografías No 1 – 6. Sistema de tratamiento de agua residual del corregimiento de El Pájaro.

## **6 CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL**

Como resultado del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado para el corregimiento de El Pájaro, municipio Manaure, se concluye lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012 para el corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

No se realiza mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

## **7 RECOMENDACIONES**

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, así mismo, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y las obligaciones establecidas en la Resolución 1105 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure.

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1105 de 2012.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro.

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 5641 de fecha 24 de octubre de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizo seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de Aremasahin que se expone a continuación:

**DESARROLLO DE LA VISITA.**

En la visita de seguimiento ambiental se verifico el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de El Pájaro, mediante Resolución 1105 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). Actualmente se encuentra en el periodo de largo plazo. La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de El Pájaro.

Proyectos y actividades	II semestre 2017	I semestre de 2018	II semestre de 2018
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple A de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de El Pájaro	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por una laguna facultativa y una laguna anaerobia.	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por dos lagunas de oxidación, facultativa y anaerobia.	El corregimiento cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por dos lagunas de oxidación, facultativa y anaerobia. El sistema de alcantarillado no está conectado al sistema de lagunas.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.
Programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.
sensibilización y	No presentaron información	No presentaron información de	No presentaron información de avances

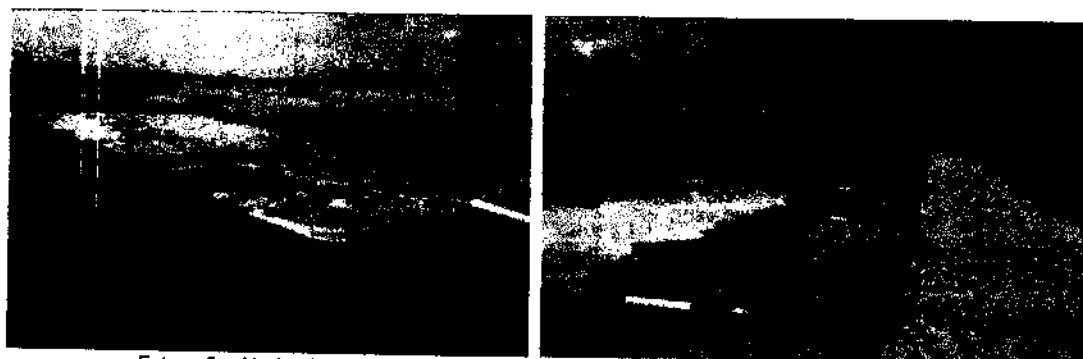
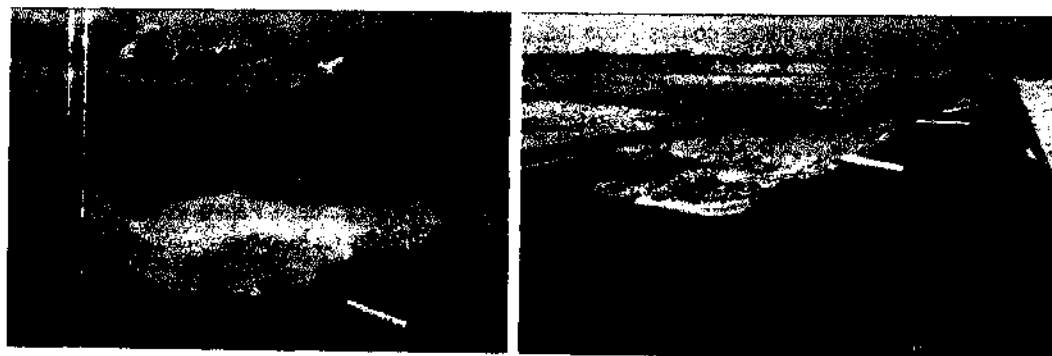


<p>los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.</p>	<p>financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.</p>	<p>que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.</p>	<p>encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programas de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de El Pájaro.</p>
<p>Estado Sistema De Tratamiento</p>	<p>En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente:</p> <p><b>Estado del sistema:</b></p> <p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de estancamiento de aguas residuales.</p>	<p>En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente:</p> <p><b>Estado del sistema:</b></p> <p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración y evaporación.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> se presentan olores ofensivos característicos de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>En la visita de seguimiento ambiental se verifico lo siguiente:</p> <p><b>Estado del sistema:</b></p> <p><b>Laguna:</b> Cuenta con dos (2) lagunas de oxidación, anaerobia y facultativa, que operan por gravedad y rebose.</p> <p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, presentan membrana impermeable levantada o inexistente en varios tramos de las lagunas, el agua residual es tomada desde un manhol por un vehiculo tipo vactor y vertido a las lagunas.</p> <p><b>Punto de Vertimiento puntual:</b> El punto de vertimiento final es el Mar Caribe. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración y evaporación.</p> <p><b>Olores ofensivos:</b> Se presentan olores ofensivos característicos de tratamiento de aguas residuales.</p>

## 8 REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen No 1. Ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Fonseca. Tomada de Google Earth.



Fotografías No 1 – 4. Sistema de tratamiento de agua residual del corregimiento de El Pajaro.



Fotografías 5 – 6. Alberca donde se almacenan temporalmente las aguas residuales.

## 9 CONCEPTO TECNICO Y CONNOTACIÓN AMBIENTAL

Como resultado del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado para el corregimiento de El Pájaro, municipio Manaure, se concluye lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012 para el corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

No se realiza mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente.

Lo anterior, no permite realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución del PSMV, semestralmente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.

## 10 RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreado riesgos para la salud y vida de las personas, así mismo, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y las obligaciones establecidas en la Resolución 1105 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del corregimiento de El Pájaro, municipio de Manaure.

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1105 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1105 de 2012. Lo que no permite realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución del PSMV por parte de CORPOGUAJIRA, semestralmente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro.

### ➤ ADECUACIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS:

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 4569 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suman los informes de seguimiento INT – 3302 de fecha 13 de julio de 2018 y el informe de seguimiento INT – 5641 de fecha 24 de octubre de 2018 en los cuales se reiteran los incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origina la apertura, se advierte que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P De Manaure, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0175 de 21 de febrero de 2018.

### PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTALES:

#### 1. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.

- a. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución No. 1105 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan.
- b. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1105 de 2012.
- c. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Omitir realizar mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua

d. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción a los artículos 2.2.3.3.4.18, 2.2.9.7.3.3, 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1105 de 2012.

## 2. OBLIGACIÓN DE VERTER CON TRATAMIENTO PREVIO.

e. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Realizar Vertimiento al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro, y permiso de vertimiento.

f. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1105 de 2012.

### ➤ **SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES EN CASO DE RESULTAR PROBADA LA RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, es procedente señalar que una vez probada la responsabilidad de las infracciones ambientales, debe esta Corporación imponer las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

### ➤ **COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 99 de 1993.

De igual manera, la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

### ➤ **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 08, que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano"*.

Que de igual forma, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1° que, *"el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social"*.

En cuanto la competencia de las Corporaciones, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, *"se considera infracción en materia ambiental toda acción u*

*omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente”.*

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala la **Formulación de Cargos**, *“cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado”.*

Que en cuanto al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizaron algunas modificaciones a la Ley 1333 de 2009.

Así, señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, “los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes”.

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 4569 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suman los informes de seguimiento INT – 3302 de fecha 13 de julio de 2018 y el informe de seguimiento INT – 5641 de fecha 24 de octubre de 2018 en los cuales se reiteran los incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origino la apertura, se advierte que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P De Manaure, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0175 de 21 de febrero de 2018, por lo cual para esta Corporación, se configuran los elementos de hecho y de derecho, para proceder a formular cargos, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que lo manifestado en los informes de seguimiento citado, serán acogidos por esta Corporación y en virtud de ello, se formulará pliego de cargos en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular pliego de cargos contra el municipio de Manaure, La Guajira, identificada con Nit. 892.115.024-8 y en contra de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, identificada con Nit.825.000.869-6, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad ambiental, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

**CARGO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO.**

- g. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución No. 1105 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan.
- h. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir en la presentación a Corpoguajira de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1105 de 2012.
- i. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.18, 2.2.3.3.4.15, 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1105 de 2012.

**CARGO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE VERTER CON TRATAMIENTO PREVIO.**

- j. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Realizar Vertimiento al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Pájaro, y permiso de vertimiento.
- k. **IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.2.20.5, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1105 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presunto infractor dispone de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado, debidamente constituido, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo, en caso de que se requiera la práctica de éstas correrá a cargo de quien las solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena remitir a la Secretaria General de esta entidad para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del derecho que tiene el Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, conforme el artículo segundo que antecede.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de marzo de 2019

**CARLOS GUSTAVO LOPEZ AVILA**  
SUBDIRECTOR (E) DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó: S. Martínez  
Revisó: J. Earrón